TIPS RECORDATORIOS LABORALES

Septiembre 27 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

DECLARAN INEXEQUIBLE DISPOSICIÓN QUE PROHIBÍA EL ACCESO AL PAP A PERSONAS CON MENOS DE 3 EMPLEADOS

Mediante la Sentencia C-393 de 2020, la Corte Constitucional declaró inexequible el numeral 1 del parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto Legislativo 803 de 2020 que excluía del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios –PAP– para el Sector Agropecuario a trabajadores y/o productores que tuvieran menos de 3 empleados.

MINISTERIO DEL TRABAJO PRESENTA PROPUESTAS PARA EL PAGO DE LOS APORTES A PENSIÓN POR ABRIL Y MAYO

El Ministerio del Trabajo presentó un proyecto de decreto por medio del cual propone las pautas para que empleadores y trabajadores independientes realicen el pago del 13 % restante de los aportes a pensión por los meses de abril y mayo de este año, debido a que la Corte Constitucional declaró inexequible el Decreto Legislativo 558 de 2020 que permitió que, a causa de la contingencia por el COVID-19, en dichos meses se realizara este aporte por una tarifa del 3 %.

Entre dichas propuestas se encuentran:

• Empleadores e independientes contarán a partir del 1 de diciembre de este año con un término de 36 meses para realizar el pago.

• La cotización deberá ser pagada en un 75 % por el empleador y en un 25 % por el trabajador. Los trabajadores independientes deberán asumir el 100 % de la cotización.

• El ingreso base de cotización –IBC– deberá corresponder al reportado para los meses de abril y mayo de este año.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

• No habrá lugar al pago de intereses moratorios.

Directrices para la firma de documentos, providencias y decisiones expedidos mediante trabajo en casa

---

Teniendo en cuenta que el trabajo en casa debe continuar priorizado por las entidades públicas durante la emergencia sanitaria, asegurando en todo momento la prestación de los servicios a su cargo, el Ministerio de Justicia reglamentó los elementos y características de seguridad de la información de los documentos, actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.

Entonces, durante la emergencia sanitaria, y siempre que los servidores públicos y contratistas estén prestando sus servicios desde la casa, en el marco del artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 2020, se podrán suscribir válidamente los actos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, siguiendo las directrices dadas por el Archivo General de la Nación y las que se imparten en el nuevo decreto.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia